



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Órgano  
de Dirección



Vitarte,

20 MAYO 2013

**OFICIO MULTIPLE N° 144 - 2013 / D-UGEL.06**

Señor (a) (ita):

**DIRECTOR (A) SUBDIRECTOR (A) DE LA INSTITUCION  
EDUCATIVA N°.....**

Presente.-

**ASUNTO** : Informe prohibición y consumo de bebidas alcohólicas y fiestas sociales en II. EE.

**REF.** : Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas - Ley 28681 - Art. 5  
Ley 28044 Ley Gral. De educación  
DS. N° 011 -2012 -ED

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle el saludo cordial de la UGEL 06 y el mío propio, a la vez informarle la vigencia y aplicación de **la ley N° 28681 Art. 5. Prohíbese la venta ambulatoria, distribución, suministro a título oneroso o gratuito y el consumo directo de toda clase de bebidas alcohólicas, según corresponda:**

- a) *A menores de 18 años.*
- b) *En instituciones educativas de toda índole, públicas o privadas*
- c) *En establecimientos de salud, públicos o privados.*
- d) *En los centros de espectáculos destinados a menores de edad.*

Con respecto a la norma legal acotada, informo que esta prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas las II. EE., como también las fiestas sociales por contravenir a las buenas costumbres atenta contra la ética y la moral, de acuerdo a la Ley General de Educación 28044 y su reglamentación D.S. N° 011-2012 – ED. Por lo expuesto, debe tomar las acciones preventivas bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MAG. AMERICO M. VALENCIA FERNANDEZ  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06